CONCEPTO DE MEDIO RURAL

La metodología de la OCDE, (Creating rural indicators for shaping territorial policy, OCDE, París, 1994), utiliza la densidad como criterio para delimitar zonas rurales y establece la siguiente clasificación:

Las unidades locales (por ejemplo, las municipalidades) se definen como rurales si su densidad de población es inferior a los 150 habitantes por kilómetro cuadrado.

Las regiones se clasifican en tres categorías:

- > Región predominantemente rural (PR): más del 50% de la población vive en municipios rurales (con menos de 150 habitantes por kilómetro cuadrado).
- > Región intermedia (RI): entre un 15% y un 50% de la población vive en unidades locales rurales.
- > Región predominantemente urbana (PU): menos del 15% de la población vive en unidades locales rurales.

En la Unión Europea (Comisión Europea: "Rural Developments", CAP 2000 Working Document,

1997). Eurostat, por su parte, utiliza el concepto de "grado de urbanización", según el cual se pueden distinguir:

- > Zonas densamente pobladas, caracterizadas por una densidad superior a 500 habitantes por kilómetro cuadrado, y al menos 50.000 habitantes.
- > Zonas intermedias, unidades locales que no perteneciendo a una zona densamente poblada, tienen una densidad mínima de 100 habitantes por kilómetro cuadrado y una población total de al menos 50.000 habitantes.
- > Zonas poco pobladas. Tienen una densidad de menos de 100 habitantes por Km2 y su población es inferior a 50.000 habitantes (aquí es donde entrarían las zonas rurales).

En España, el Instituto Nacional de Estadística utiliza el tamaño del núcleo poblacional considerando los siguientes tipos:

- > Municipios rurales, cuando cuentan con menos de 10.000 habitantes.
- > Municipios pequeños o rurales. Tienen una población inferior a 2.000 habitantes.
- > Municipios intermedios. Tienen una población entre 2.000 y 9.999 habitantes.
- > Municipios urbanos, que tienen más de 10.000 habitantes, siempre que al menos un núcleo de población dentro del municipio cumpla con la condición anterior (de lo contrario, constaría como municipio semiurbano).

La Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, establece las siguientes definiciones en el articulo 3:

- Medio rural: el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las Administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km2.
- Zona rural: ámbito de aplicación de las medidas derivadas del Programa de Desarrollo Rural Sostenible regulado por esta ley, de amplitud comarcal o subprovincial, delimitado y calificado por la comunidad autónoma competente.
- Municipio rural de pequeño tamaño: el que posea una población residente inferior a los 5.000 habitantes y esté integrado en el medio rural